



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04097 -2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

04 OCT. 2024

VISTO: el Oficio N° 00390-2024/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/OEFRE, Memorando N° 02139-2024/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/D., sobre conformación del Consejo Participativo Local de Educación (COPALE) – San Ignacio; demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa;

Que, el literal a) del artículo 9 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación señala que la educación peruana tiene entre sus fines formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa promoviendo la formación y la consolidación de su identidad y autoestima, y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de su capacidad y habilidad para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento;

Que, el artículo 75° de la Ley General de Educación de manera específica establece que, el Consejo Participativo Local de Educación es un órgano de participación, concertación y vigilancia educativa durante la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local en el ámbito de su jurisdicción. Está integrado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local y los representantes de los estamentos que conforman la comunidad educativa, de los sectores económicos productivos, de las municipalidades y de las instituciones públicas y privadas más significativas;

Que, asimismo el artículo 49 del Reglamento de Gestión del Sistema Educativo, aprobado por Decreto Supremo N°009-2005-ED refiere que la conformación y convocatoria del Consejo Participativo Local de Educación es responsabilidad de la Unidad de Gestión Educativa Local, en coordinación con el Gobierno Local. El Ministerio de Educación dicta las normas a nivel nacional que regulan los mecanismos para la elección de los miembros del Consejo;

Que, con RVM N° 011-2011-ED se resuelve aprobar el Reglamento de Consejos Participativos Regionales de Educación COPARE y Consejos Participativos Locales de Educación COPALE. El mismo que regula la participación de la sociedad civil organizada en la gestión del servicio educativo y promueve e impulsa la constitución y el funcionamiento de los Consejos Participativos, para mejorar la calidad y equidad del servicio educativo en las instancias de gestión educativa descentralizada. Asimismo, el Art. 14° de la RVM N° 011-2011-ED, establece que los representantes propuestos ante el Consejo Participativo, son reconocidos para un periodo de gestión de dos años, por Resolución emitida por el director de la Dirección Regional de Educación o de la Unidad de Gestión Educativa Local.

Que, mediante Memorando N° 02139-2024/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/D., el Despacho de Dirección de la UGEL San Ignacio dispone emitir resolución direccional que conforme el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE) – San Ignacio;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración y Asesoría Jurídica, de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04097-2024-GR CAJ-DRE/UGEL.SI.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del CONCEJO PARTICIPATIVO LOCAL DE EDUCACION (COPALE) SAN IGNACIO, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, por un lapso de dos (02) años calendarios, el mismo que estará constituido de la siguiente manera:

N°	Institución de Origen	Cargo en la institución de origen	Condición ante el COPALE
1	Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio	Director	Presidente
2	Municipalidad Provincial de San Ignacio	Alcalde	Vicepresidente
3	Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional	Secretario Técnico
		Jefe de la Oficina de Excelencia en Formación y Redes Educativas	Miembro
4	Red Integrada de Salud	Director	Miembro
		Jefe de Promoción de la Salud	Miembro
5	Agencia Agraria	Director	Miembro
		Responsable de Competitividad Agraria	Miembro
6	Unidad de Servicio Militar – BIM 111 – San Ignacio – Ejército Peruano	Comandante	Miembro
		Ejecutivo BIM 111	Miembro
7	Comisaría PNP Sectorial San Ignacio	Comisario Sectorial	Miembro
		Jefe de Personal	Miembro
8	Instituto Superior Tecnológico Público – San Ignacio	Director	Miembro
9	CETPRO "Arzobispo Oscar Arnulfo Romero"	Director	Miembro
10	I.E. "Tito Cusi Yupanqui"	Director	Miembro representante de docentes del nivel secundario
11	I.E. N° 16462 "San Juan Bosco"	Director	Miembro representante de Instituciones Educativas Integradas de EBR
12	Municipios Escolares	Alcalde del Municipio Escolar	Miembro representante de Municipios Escolares
13	ODEC	Coordinador	Miembro
14	Centro Emergencia Mujer – San Ignacio	Coordinadora CEM	Miembro
15	Programa Juntos	Coordinador Técnico Territorial	Miembro
16	Educación Intercultural Bilingüe	APU	Miembro
17	Educación Básica Especial	Director	Miembro
18	Educación Básica Alternativa	Director	Miembro
19	QaliWarma	Jefe de la Unidad Territorial	Miembro
20	Cuna Mas	Coordinador de la Oficina de Coordinación Territorial	Miembro
21	Jefe del Centro de Salud Mental	Centro de Salud Mental Comunitario "FLOR DE LOTO"	Miembro
22	Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Rafael Hoyos Rubio"	Director	Miembro





Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04097-2024-GR,CAJ-DRE/UGEL.SI.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director
UGEL San Ignacio



OGC/D UGEL-SI
EEVS J OAJ
MSCN J CA
NRGG J UPER
Lus:Proyec.
SI 27-09-2024

